



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-157, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 25 de agosto de 2025, de doña Sandra Cecilia Rojas Carrillo; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 25 de agosto de 2025, doña Sandra Cecilia Rojas Carrillo, rol único nacional N° [REDACTED], propietaria del inmueble ubicado en [REDACTED], de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en mampostería de adobe, de superficie aproximada de 70 m², conformada por recintos abandonados, Que, además existen dos ampliaciones, ambas construidas en tabiquería de madera, la primera de superficie aproximada de 30 m² y conformada por dos recintos destinados a bodegas y, la segunda, de superficie aproximada de 45 m², la que se encuentra en buen estado y no amerita demolición.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico 04-157, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza, respecto de la vivienda original y la primera ampliación se constató lo siguiente; que, el radier de hormigón se encuentra segregado y con grietas profundas, mientras que el revestimiento presenta el mortero segregado; los muros interiores de tabiquería desaplastados, con pérdida de verticalidad, oquedades y, los de adobe, con fracturas, pérdida de material y derrumbes; el revestimiento de los muros interiores con tablas rotas y resecas, oquedades, planchas rotas, mortero en mal estado, pérdida de material y grietas profundas; los muros exteriores con pérdida de material, así como su revestimiento; la estructura de techumbre con tablas rotas y pérdida de material, el cielo deformado por la humedad y las planchas que conforman la cubierta en mal estado y algunas con fisuras; los marcos de madera de puertas y ventanas desaplastados, con oquedades y pérdida de material a causa de las termitas; y, la instalación eléctrica deficiente, fuera de la norma y sin conexión a la red pública.

5.- Que, los recintos referidos se encuentran en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que los ocupan.



D E C R E T O:

1. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN NICOLÁS COPÉRNICO, SITIO N° 4, MANZANA C, LÁMINA A, QUEBRADA DE TALCA, LA SERENA**, en una superficie total de 100 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original y la primera ampliación, de propiedad de doña Sandra Cecilia Rojas Carrillo, rol único nacional N° [REDACTED] por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.
2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por la Dirección de Obras
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Heriberto Luciano Maluenda
Villegas
Secretario Municipal
Fecha: 13-01-2026 17:24 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:
- Propietaria
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 15-01-2026 16:47 CLT
Municipalidad de la Serena

